



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220230039700

SOLICITANTE: FLOR ELISA RODRIGUEZ CORDOBA Y OTROS

CAUSANTE: JULIAN IBAÑEZ MARIN

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, y en la ley 2213 de 2022, el despacho inadmite la demanda de Sucesión Intestada del causante Julián Ibañez Marín, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes:

1. Dejo de aportarse la prueba de la remisión de la demanda, junto con los anexos a las personas que pretenden sean citados dentro del presente asunto enterándolos de esta, conforme lo dispone el inciso 4° del Artículo 6° del Ley 2213 del 2022, pese a que adujo a su remisión.
2. No se aportan los registros civiles de nacimiento de quienes aduce son los hijos del causante y que pretende sean convocados dentro de este trámite, sin que se hiciera manifestación alguna al respecto, lo anterior para los efectos del art 492 de la norma procedimental.

Reconocer personería suficiente al abogado **Rodrigo de Jesús Álvarez Malaver**, para que actúe en nombre y representación de los solicitantes, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03495ee598f298cca64d494542a91ccabdc195775c0a54b71db0199f8066779**

Documento generado en 19/12/2023 12:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>